



# GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

## GOBERNACION

*Año de la unidad, la paz y el desarrollo*



### RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 359 -2023-GR.APURIMAC/GR

Abancay, 25 AGO. 2023

**VISTOS:**

El Informe N° 356-2023-GRAP/09/GRPPAT, de fecha 14 de agosto de 2023, el Informe N° 289-2023-GRAP/12.02/DRDNyDC, de fecha 08 de agosto del 2023; Acta de Reunión Extraordinaria del Grupo de Trabajo para la Gestión de Riesgo del Desastre 2023 de fecha 09 de agosto del 2023 y, demás documentos que forman parte integrante de la presente resolución;

**CONSIDERANDO:**

Que, el Artículo 191° de la Constitución Política del Perú, señala que: "Los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia", norma constitucional concordante con los artículos 2° y 4° de la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, que establecen: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia (...)", cuya finalidad esencial es "(...) fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo";

Que, mediante Ley N° 29664, se creó el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres- SINAGERD, como sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado y participativo, con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos, y preparación y atención ante situaciones de desastres mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres; para lo cual se establece dentro del Capítulo V, referente a los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, artículo 14 numeral 14.3 se indica: "Los gobiernos regionales y gobiernos locales constituyen grupos de trabajo para la gestión del riesgo de desastres, integrados por funcionarios de los niveles directivos superiores y presididos por la máxima autoridad ejecutiva de la entidad. Esta función es indelegable";

Que, el artículo 11° del Reglamento de la Ley N° 29664, aprobado por Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, señala las funciones de los gobiernos regionales y gobiernos locales como parte de los componentes del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres. El mismo que, en el numeral 11.7 indica que los Presidentes Regionales y los Alcaldes, constituyen y presiden los Grupos de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres, como espacios internos de articulación para la formulación de normas y planes, evaluación y organización de los procesos de Gestión de Riesgos de Desastres en el ámbito de competencia;

Que, el artículo 37° de la precitada norma, dispone que el Plan Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres tiene por objeto establecer las líneas estratégicas, los objetivos y las acciones, de carácter plurianual necesario para concretar lo establecido en la Ley y la Política Nacional de Gestión de Desastres, dicho plan se articula con los instrumentos de planificación sectorial y local, siendo alguno de ellos los planes previstos en el artículo 39°;

Que, mediante Ley N° 30779, se fortalece al Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres a través de la adecuación de la Ley Orgánica de Municipalidades donde se hace la aclaración que todo lo indicado como Defensa Civil debe ser entendido como Gestión del Riesgo de Desastres, de la misma manera incorpora la suspensión de la autoridad en caso de incumplimiento de sus funciones en materia de gestión del riesgo de desastres;

Que, por Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, se aprobó el Reglamento de la Ley N° 29664, estableciendo en su artículo 11° las funciones que cumplen los Gobiernos Regionales y locales en concordancia con lo establecido en la Ley N° 29664 y las leyes Orgánicas respectivas, que: "Los Presidentes Regionales y los Alcaldes, constituyen y presiden los Grupos de Trabajo en Gestión de Riesgo de Desastres, como espacios internos de articulación para la formulación de normas y planes, evaluación y organización de los procesos de Gestión de Riesgo de Desastres en el ámbito de su competencia. Estos Grupos coordinarán y articularán la gestión prospectiva, correctiva y reactiva en el marco del SINAGERD. Los Grupos de Trabajo estarán integrados por los responsables de los órganos y unidades orgánicas competentes de sus respectivos gobiernos(...) Los órganos y unidades orgánicas de los Gobiernos Regionales y Locales deberán incorporar





# GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

## GOBERNACION

*Año de la unidad, la paz y el desarrollo*



e implementar en su gestión, los procesos de: estimación, prevención, reducción del riesgo, reconstrucción preparación, respuesta y rehabilitación(...)"



Que, las normas precitadas establecen que el Equipo Técnico realiza la presentación de la propuesta del Plan de Contingencia al Grupo de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres correspondiente o a quien corresponda, para su aprobación. Asimismo, de conformidad con el numeral 6.2 de los Lineamientos antes referidos, los planes de contingencia son aprobados por el funcionario del más alto nivel, Ministerio, Presidente del Gobierno Regional o Alcalde, etc., según el tipo de plan, con la Resolución correspondiente;



Que, en concordancia con el Art. 10° literal c) de la Ley 29664, la Presidencia del Consejo de Ministros-PCM, ente rector del SINAGERD, mediante D. S N° 034-2014-PCM, aprobó el Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres que establece un conjunto de directrices generales en GRD de obligatorio cumplimiento para las entidades públicas del SINAGERD, establece objetivos, estrategias, metas y prioridades en materia de GRD para el corto, mediano y largo plazo, en los tres niveles de gobierno y promueve la asignación de recursos presupuestales para la GRD, en función a las prioridades establecidas en cada nivel de gobierno, siendo un instrumento que servirá para la toma de decisiones, y se priorice la inclusión de la GRD en sus proyectos y actividades, de forma que coadyuven al desarrollo sostenible en sus respectivas jurisdicciones.



Que, el CENEPRED generó importantes documentos orientados a la regulación de la gestión prospectiva y correctiva de la GRD tales como: Lineamientos Técnicos del Proceso de Estimación del Riesgo de Desastres, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 334-2012-PCM, los Lineamientos Técnicos del Proceso de Reducción del Riesgo de Desastres aprobado por R. M. N° 220-2013-PCM, los Lineamientos Técnicos del Proceso de Prevención del Riesgo de Desastres de aprobados R. M. N° N° 222-2013-PCM, el Manual y la Directiva para la evaluación de riesgos originados por fenómenos naturales aprobados por R.J. N° 058-2013-CENEPRED/J.



Que, En el marco de sus funciones el CENEPRED mediante Resolución Jefatural N° 086-2016 – CENEPRED/J Aprueba la Guía Metodología para formular los Planes de Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres, cuya finalidad de dicha guía es contribuir a la mejora de la Gestión del Riesgo de Desastres por los tres niveles de gobierno, de manera que se minimicen o eliminen los factores de riesgo en las localidades y se reduzca a futuro el impacto de los desastres y cuyo objetivo orienta el procedimiento de elaboración del PPRRD por los Gobiernos Regionales y las Municipalidades, en concordancia con los lineamientos técnicos de los procesos de estimación, prevención y reducción del riesgo de desastres, así como con la Política y el Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres.



Que, asimismo Resolución Ejecutiva Regional N° 088-2023-GR. APURIMAC/GR, se conforma el Grupo de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres 2023 del Gobierno Regional de Apurímac y conforme al Acta de Reunión Extraordinaria del Grupo de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres 2023 del Gobierno Regional de Apurímac de fecha 10 de julio de 2023 acordaron aprobar el Plan de Contingencias ante Heladas Apurímac 2023, elaborado por el Equipo Técnico de acuerdo a los Lineamientos aprobados por Resolución Ministerial N° 188-2015-PCM;



Mediante acta de reunión extraordinaria el Grupo de Trabajo para la Gestión de Riesgo del Desastre 2023 de fecha 09 de agosto del 2023 validaron el Plan de Plan Regional de Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres 2023 al 2027 y acuerda que se de inicio con el trámite de su instrumento normativo;



Que, a través del Informe N° 289-2023 GRAP/12.02/ORDNyDC, la Directora de la Oficina Regional de Gestión del Riesgo de Desastres y Seguridad, recomienda a la máxima autoridad en su calidad de Presidente del Grupo de Trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres la aprobación del "Plan Regional de Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres del Gobierno Regional del Apurímac al 2027"; a través de una Resolución Ejecutiva Regional en vista que fue formulada con el Acompañamiento Técnico del Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres CENEPRED;



Que, en tal sentido, de conformidad con lo previsto en el numeral 6.2 de los "Lineamientos para la Formulación y Aprobación de Planes de Contingencia", aprobados por Resolución Ministerial N° 188-2015-PCM, corresponde aprobar el Plan de Contingencia por Bajas Temperaturas en la Región Apurímac – 2018, disponiendo las medidas pertinentes para su difusión e implementación;



# GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

## GOBERNACION

*Año de la unidad, la paz y el desarrollo*



Por las consideraciones expuestas, en uso de las atribuciones conferidas por los incisos a) y d) del artículo 21° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y sus leyes modificatorias, de conformidad con lo previsto por el artículo 11°, de la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023;

359

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. – DEJAR SIN EFECTO** la Resolución Ejecutiva Regional N° 124-2022-GR-GR.APURIMAC/GR de fecha 13 de abril del 2022, con retroactividad al 01 de enero del 2023, y **DEJANDO** subsistente todas las acciones y los actos administrativos que se generaron en el año 2022, en los asuntos que son inherentes al caso concreto.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - APROBAR** el “Plan Regional de Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres 2023 al 2027 del Gobierno Regional de Apurímac”, con vigencia retroactiva al 01 de enero del 2023, la misma que forma parte integrante de la presente resolución.

**ARTICULO TERCERO. – DISPONER**, que la aplicación de la Presente Resolución Ejecutiva Regional será en concordancia con el Plan de Desarrollo Regional Concertado de la Región Apurímac, así como con el Plan Estratégico Institucional.

**ARTICULO CUARTO. – AUTORIZAR**, a la Gerencia General Regional, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, los integrantes del Grupo de Trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres y demás instancias administrativas tomen las medidas que correspondan para la implementación de las acciones y actividades del Plan Regional de Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres 2023 al 2027 del Gobierno Regional de Apurímac.

**ARTICULO QUINTO. – ENCARGAR** a los Gobiernos locales según normativa vigente, articulen sus acciones a fin de que la presente Resolución Ejecutiva Regional sea incluida en sus Planes de Desarrollo Concertado Local, Planes operativos Institucionales, para su implementación.

**ARTICULO SEXTO. – NOTIFICAR** la presente Resolución al CENEPRED, los miembros del Grupo de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres, Gerencia General Regional. a la Dirección Regional de Defensa Nacional y Defensa Civil y demás sistemas administrativos del Gobierno Regional de Apurímac para su conocimiento y cumplimiento conforme a ley.

**ARTICULO SETIMO. – SE DISPONE** la publicación de la presente resolución en la página web del Gobierno Regional de Apurímac [www.regionapurimac.gob.pe](http://www.regionapurimac.gob.pe), de conformidad y en cumplimiento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**



**PERCY GODOY MEDINA**  
GOBERNADOR  
GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

*[Firma manuscrita]*

